

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a despacho del señor Juez del expediente contentivo del PROCESO EJECUTIVO promovido por el señor Carlos Arturo Posada Bolívar en contra de la señora María Aracelly Pérez De Arboleda con radicado 17001-31-03-006-2008-00271-00 informando que:

La parte demandante solicitó por conducto de la Inspección de Policía de Chinchiná, adelantar la diligencia de la entrega de inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 100-3526 ante la imposibilidad de efectuarse por parte del anterior secuestre.

La Secretaria de este despacho mediante llamada telefonica efectada al numero (+57) 3113803149 logró contactarse con el señor JHON JAIRO OCHOA HURTADO, quien informó por asuntos de salud y por estar fuera de la ciudad de Manizales no ha realizado la diligencia de entrega del inmueble en referencia, sin embargo indicó que la misma se efectuaría en el mes de diciembre.

Manizales, diciembre 09 de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO POSADA BOLIVAR
DEMANDADO: MARÍA ARACELLY PEREZ DE ARBOLEDA
RADICADO: 170013103006-2008-00271-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho respecto del Proceso Ejecutivo promovido por el señor Carlos Arturo Posada Bolívar en contra de la señora Maria Aracelly Perez De Arboleda, particularmente que corresponde a la custodia del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 100-3526, para tal efecto se dispone lo siguiente:

PRIMERO: REQUERIR al señor Jhon Jairo Ochoa Hurtado para que dentro del termino de 10 dias siguientes a la notificacion providencia proceda de forma definitiva a hacer entrega inmueble distinguido con matricula inmobiliaria N° 100-3526 al nuevo secuestre designado, Franco Proyectos E.U, son pena de dar aplicaci3n a la sanci3n impuesta en el par3grafo 2 del art3culo 50 del C3digo General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al se1or JHON JAIRO OCHOA HURTADO, para que una vez Expirado el cargo para el cual fue designado proceda con la rendici3n cuentas definitivas de su gesti3n de conformidad con el art3culo 500 del C.G.P.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de la parte demandante relativa a tramitar la entrega del inmueble con matricula inmobiliaria N° 100-3526, por conducto de la Inspeccion de Policia de Chichina, en atencion a las manifestaciones efectuadas por el se1or JHON JAIRO OCHOA HURTADO.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del termino concedido coordine con el se1or Jhon Jairo Ochoa Hurtado y Franco Proyectos E.U entrega inmueble distinguido con matricula inmobiliaria N° 100-3526.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACI3N POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado Electr3nico No. 119 Manizales, 10 de diciembre de 2020 Juan Felipe Giraldo Jim3nez Secretario</p>
